



Nº 079-2018-GR-GR PUNO
PUNO, 09 MAR 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente Nº 1101-2018, sobre PEDIDO DE RECONOCIMIENTO DE LA CONFORMACIÓN DEL SUB CAFAE DE LA RED DE SALUD SANDIA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, el Director de la Red de Salud Sandía solicita el reconocimiento de la conformación del Sub Comité de Administración del fondo de asistencia y estímulo de los trabajadores de la Red de Salud Sandía;

Que, la acción administrativa que corresponde es la delegación de dicha atribución al titular de la Red de Salud Sandía, para que proceda a la constitución del Sub Cafaes, dentro de las normas legales vigentes;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP, cada organismo de la administración pública, constituirá un Comité de Administración del Fondo para Asistencia y Estímulo de sus trabajadores; el cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, inciso b), deberá promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales, que sean necesarios, como SUB CAFAES;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva Nº 001-2002-SUNAROP/SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo para los Trabajadores de los Organismos Públicos; asimismo, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se constituyen cada dos (02) años, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, la Resolución Nº 015-2002-SUNARP/SN, en el Rubro 1. Antecedentes y Consideraciones, señala que los SUB CAFAES, también deben establecerse por resolución del Titular del Pliego Presupuestal; concordando con esta disposición el Tribunal Registral, que en el numeral 6. del Item Análisis de la Resolución Nº 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de Setiembre 2010, prevé la posibilidad de que el titular del pliego presupuestal pueda delegar a otro funcionario la atribución de constituir el SUB CAFAE, mediante acto resolutorio;

Que, tal como lo establece el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, el titular de la entidad puede delegar funciones en materia presupuestal, siendo responsable solidario con el delegado; por lo cual, el Presidente Regional se encuentra facultado para delegar la constitución de SUB CAFAES; en el presente caso, puede delegar la facultad necesaria para la constitución del SUB CAFAE DE LA UNIDAD EJECUTORA 410 REGIÓN PUNO SALUD SANDIA DEL PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO; a fin de que se proceda con la inscripción necesaria para su funcionamiento y administración de fondos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR a don EDWIN EVER ORTIZ GONZALES DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 410 REGIÓN PUNO SALUD SANDIA, la atribución necesaria para que proceda a la constitución del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 410 REGIÓN PUNO SALUD SANDIA, PERÍODO 2018-2019, vía el acto resolutorio correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
Juan Luque Mamani
JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL